



Acto 07-2027

En el Municipio de San Antonio de Oriente, siendo las diez y quince de la mañana (10:15 A.M.) del día veintiseis (26) del mes de Febrero del año dosmil veintiuno (2021), presentes los miembros nombrados a participar en la comisión evaluadora para la Apertura de ofertas del proyecto denominado "Construcción del puente, sobre El Jacinto" Municipalidad de San Antonio de Oriente, en el salón de sesiones, de la Alcaldía Municipal, habiéndose hecho presentes los señores: Pastor Iván blándon Castellón, en su condición de representante de Sociedad Civil, señor Santos Virgilio Fonseca en representación de la Corporación Municipal, el señor Santos Israel Rodríguez en su condición de presidente de la comisión de transparencia Municipal; la Señora Nohelia Marilyn Mancudo, como observadora en su condición de Auditora Municipal; la señora Hicelo Jenneth Ariza, Tesorera Municipal, la Abogada Glorina Espinoza abando Abogado legal Municipal, por y ante la suscrita Secretaria Municipal Marilyn Mercedes Rodríguez Escalante, que da Fe. presentes todos con la hora y con la fecha para la cual hemos sido convocados para la Apertura de las ofertas de las empresas que han sido invitadas a ofertar para la adjudicación del proyecto en referencia; se procede a la apertura de la siguiente manera:

Se verifica que los sobres se encuentran totalmente sellados, y se procede a abrir el primer sobre que corresponde a la primera empresa: Constructora RAMSES, presenta una oferta con el valor de un Millón Novecientos noventa y ocho Mí/ ochocientos setenta y dos céntimos con veintinueve (1,998,872.25) Acompañando con la documentación: Bando de oferta,



Declaración jurada, escritura de constitución, RTN y  
 tarjeta de identidad. 2- En segundo lugar se abrió  
 BEO Construcciones, presenta una oferta con el  
 valor de un Millón novecientos noventa y cuatro mil  
 seiscientos treinta y cuatro pesos con 23/centavos  
 (1,994,634.23) acompañados de los documentos:  
 garantía de mantenimiento de oferta, declaración ju-  
 rada, presupuesto del proyecto, escritura de constitución  
 de sociedad, modificación de escritura, RTN, de la socie-  
 dad y del Gerente General, certificado de inscripción  
 en OMCAE. 3- En Tercero lugar se abrió Servi-  
 cio de Ingeniería, Supervisión, Suministros y Aplicaciones  
 S. de R. L. de C.V. presenta oferta por un Dos  
 Millones, ochocientos y cuatro mil, seiscientos ocho pesos  
 con 97/centavos. acompañando declaración jurada es-  
 critura de constitución de sociedad, RTN y tarjeta de  
 identidad. por lo que la Comisión ha estado realizando una  
 Comisión Revisión minuciosa a cada una de las ofertas  
 presentadas así como la documentación por cada uno  
 de ellos, verificando que la empresa que ha presentado  
 la oferta más económica para la municipalidad es  
 de la B.O. empresa BEO (Gestoradores y Consultores  
 S de R. L.) por lo que autoriza la emisión del  
 Informe, con la finalidad de que se ponga en co-  
 nocimiento a la Corporación Municipal, sobre lo a-  
 cordado y que se esta quita de conformidad al  
 mismo, realice sus valoraciones y adjudique el  
 proyecto referido a la empresa BEO que cumple  
 con los requisitos que establece la ley de la contru-  
 cción del estado y demás leyes aplicables.  
 Habiendo finalizado a las diez cincuenta y  
 ocho de la mañana (10:58 A.M.) del mismo  
 día y fecha de inicio y para constancia firman:  
 habiéndose presentado al final el señor pastor





Cesar Joel Cruz

Santos Wilfredo Forasca  
Regidor y coordinador Comisivos

S. Israel Rodriguez  
Transparencia Municipal

Pastor Ivan Blondon  
P. Sociedad Civil

Nohely Margarita M.  
Auditora Municipal

Pastor Cesar Joel Cruz  
Sociedad Civil

Hector Zenneth Ariza  
Tesorero Municipal

Abogada Elvira Espinoza  
Asesor legal Municipal

Secretaria Municipal



## 1. Formulario de presentación de oferta

### A. Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente

Fecha 12 de enero del 2021

Yo, **Aaron Josue Carias Ochoa** como Representante de **Gestionadores y Consultores, S de R.L. (GECO)**, me comprometo a ejecutar hasta su terminación las obras del **Proyecto: Construcción de Puente en Aldea El Jicarito, San Antonio de Oriente, Francisco Morazán** de conformidad al presupuesto y especificaciones técnicas de los planos y generales señaladas en el PBC, las que declaro conocer y aceptar en todas sus partes.

Certifico que conozco las condiciones del sitio donde se ejecutarán las obras; cualquier omisión de mi parte en ese sentido no me relevará de la obligación de ejecutar el trabajo en forma satisfactoria y sin costo adicional para ustedes.

Ofrezco ejecutar la obra según el siguiente detalle de Precios:

**Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Lempiras con 23/100 (1,994,634.23)**

Concluiré las obras en un plazo máximo de 90 días calendarios. Esta cotización es válida por 90 días calendarios.

Acompaño a esta cotización el Formulario de Precios completado

### DATOS DEL OFERENTE

Nombre: **Gestionadores y Consultores, S de R.L. (GECO)**  
Dirección: **Tegucigalpa, Col. Jardines de Loarque, Calle : Bloque 42, No. 902**  
Teléfonos: **2226-2226, 2226-9106**  
Correo electrónico: **[gecoconstrucciones@gmail.com](mailto:gecoconstrucciones@gmail.com)**

Declaro que a la fecha de presentación de esta oferta no estoy afecto a impedimento alguno para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado, de conformidad a lo dispuesto en los Artos. 15 y 16 del Decreto 74-2001 "Ley de Contrataciones del Estado"; que conozco, acepto y me someto a los requerimientos de la Solicitud de Cotización de Precios enviada por la Alcaldía de San Antonio de Oriente, que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que se presenta para efectos del procedimiento de selección y que conozco las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

**Aaron Josue Carias Ochoa**  
**Gerente General**





# INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RAMSES



## 1. Formulario de presentación de oferta

### A. Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente

Fecha: 12 de enero del 2021

Yo, Rene Arturo Martínez Campos como Representante de Inversiones y Construcciones Ramses, me comprometo a ejecutar hasta su terminación las obras del Proyecto: Construcción de Puente en Aldea El Jicarito, San Antonio de Oriente, Francisco Morazán de conformidad al presupuesto y especificaciones técnicas de los planos y generales señaladas en el PBC, las que declaro conocer y aceptar en todas sus partes.

Certifico que conozco las condiciones del sitio donde se ejecutarán las obras; cualquier omisión de mi parte en ese sentido no me relevará de la obligación de ejecutar el trabajo en forma satisfactoria y sin costo adicional para ustedes.

Ofrezco ejecutar la obra según el siguiente detalle de Precios:

Un Millón Novecientos Noventa Y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos Lempiras con 25/100. (1,998,872.25)

Concluiré las obras en un plazo máximo de 90 días calendarios. Esta cotización es válida por 90 días calendarios.

Acompaño a esta cotización el Formulario de Precios completado.

### DATOS DEL OFERENTE

Nombre: Inversiones y Construcciones Ramses  
Dirección: Colonia Rio grande calle principal  
Teléfonos: 9609-5668  
Correo electrónico: ramses\_construye@yahoo.com

Declaro que a la fecha de presentación de esta oferta no estoy afecto a impedimento alguno para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado, de conformidad a lo dispuesto en los Artos. 15 y 16 del Decreto 74-2001 "Ley de Contrataciones del Estado"; que conozco, acepto y me someto a los requerimientos de la Solicitud de Cotización de Precios enviada por la Alcaldía de



## 1. Formulario de presentación de oferta

### A. Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente

Fecha 12 de enero del 2021

Yo, **Gerardo Rafael Herrera Simon**, como Representante de **Servicios de Ingeniería Supervisión Suministros y Aplicaciones S de R.L. de C.V. (ISSA)**, me comprometo a ejecutar hasta su terminación las obras del Proyecto: **Construcción de Puente en Aldea El Jicarito, San Antonio de Oriente, Francisco Morazán** de conformidad al presupuesto y especificaciones técnicas de los planos y generales señaladas en el PBC, las que declaro conocer y aceptar en todas sus partes.

Certifico que conozco las condiciones del sitio donde se ejecutarán las obras; cualquier omisión de mi parte en ese sentido no me relevará de la obligación de ejecutar el trabajo en forma satisfactoria y sin costo adicional para ustedes.

Ofrezco ejecutar la obra según el siguiente detalle de Precios:

**Dos Millones Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ocho Lempiras con Noventa y Un Centavos.**  
**(2,054,608.91)**

Concluiré las obras en un plazo máximo de 90 días calendarios. Esta cotización es válida por 90 días calendarios.

Acompaño a esta cotización el Formulario de Precios completado.

### **DATOS DEL OFERENTE**

Nombre: **Servicios de Ingeniería Supervisión Suministros y Aplicaciones S de R.L. de C.V. (ISSA),**  
Dirección: **Colonia Elvel Calle Principal, contiguo a mercadito Elvel, 1ra avenida, 2da y 3ra calle**  
Teléfonos: **2235-4326, 9986-7546**  
Correo electrónico: **genicoli2005@yahoo.com**

Declaro que a la fecha de presentación de esta oferta no estoy afecto a impedimento alguno para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado, de conformidad a lo dispuesto en los Artos. 15 y 16 del Decreto 74-2001 "Ley de Contrataciones del Estado"; que conozco, acepto y me someto a los requerimientos de la Solicitud de Cotización de Precios enviada por la Alcaldía de San Antonio de Oriente, que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que se presenta para efectos del procedimiento de selección y que conozco las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

  
**Gerardo Rafael Herrera Simon**  
Gerente General.

**SERVICIO DE INGENIERIA,  
SUPERVISION, SUMINISTROS  
Y APLICACIONES, S. DE R. L.**





SEGUROS  
**CREFISA**  
Aseguramos tu tranquilidad

## GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

NOMBRE DE ASEGURADORA: SEGUROS CREFISA, S.A.  
FIANZA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA No.: ZC-FL-84752-2021  
FECHA DE EMISIÓN: 12/01/2021  
AFIANZADO: RENE ARTURO MARTINEZ CAMPOS  
DIRECCION Y TELEFONO: DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

FIANZA a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZAN, para garantizar que el Afianzado, mantendrá la OFERTA, presentada en la Licitación Privada para la Ejecución del Proyecto: CONSTRUCCION DE PUENTE EN ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZAN.

SUMA AFIANZADA: LPS. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 0/100)  
VIGENCIA: DE 12/01/2021 HASTA 12/06/2021  
BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZAN

En fe de lo cual, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 de Enero del 2021.

Firma Autorizada



Afianzado

**PAMSE**  
INVERSIONES Y CONSTRUCCION  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras



## GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

**NOMBRE DE ASEGURADORA**  
**FIANZA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA No.**

**SEGUROS CREFISA, S.A.**

**ZC-FL-84741-2021**

**FECHA DE EMISIÓN**

**11/01/2021**

**AFIANZADO:**

**SERVICIOS DE INGENIERIA SUPERVISION SUMINISTRO Y APLICACIONES S. DE R.L.**

**DIRECCION Y TELEFONO:**

**DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN**

**FIANZA a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZAN**, para garantizar que el Afianzado, mantendrá la **OFERTA**, presentada en la Licitación Privada para la Ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCION DE PUENTE EN ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZAN.**

**SUMA AFIANZADA:**

**LPS. 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 0/100)**

**VIGENCIA:**

**DE 12/01/2021 HASTA 12/06/2021**

**BENEFICIARIO:**

**ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZAN**

En fe de lo cual, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 11 de Enero del 2021.

  
**Firma Autorizada**



  
**Afianzado**





**GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

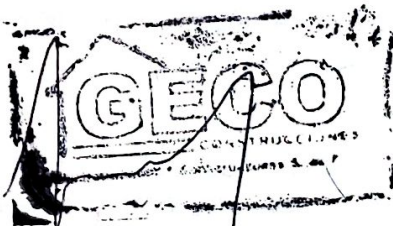
**NOMBRE DE ASEGURADORA** SEGUROS CREFISA, S.A.  
**FIANZA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA No.** ZC-FL-84746-2021  
**FECHA DE EMISIÓN** 11/01/2021  
**AFIANZADO:** GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, S. DE R.L. (GECO)  
**DIRECCION Y TELEFONO:** TEGUCIGALPA M.D.C.

**FIANZA a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZAN**, para garantizar que el Afianzado, mantendrá la **OFERTA**, presentada en la Licitación Privada para la Ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCION DE PUENTE EN ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZAN.**

**SUMA AFIANZADA:** LPS. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 0/100)  
**VIGENCIA:** DE 12/01/2021 HASTA 12/06/2021  
**BENEFICIARIO:** ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZAN

En fe de lo cual, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 11 de Enero del 2021.

  
  
**Firma Autorizada**

  
  
**Afianzado**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



## **NOTA ADJUDICACIÓN**

22 de marzo del año 2021

**GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, S. DE R. L. (GECO)**

**Aaron Josué Carias Ochoa**

**Representante Legal**

**Su oficina**

Estimado Aarón Josué Carias Representante Legal de Gestiones y Constructores, S. de R. L.

Sirva la presente para notificarle que el proceso de selección para ofertantes para el Proyecto Denominado **"CONSTRUCCION DE PUENTE EN ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZAN"** ha sido Adjudicada la Oferta presentada por ustedes con un valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 23/100 CTVS (Lps. 1,994,634.23), según La Comisión Evaluadora de Ofertas y la revisión de documentación realizada de su Empresa en esta Municipalidad.

Por lo que solicito de la manera más atenta apersonarse a Las instalaciones de esta Alcaldía Municipal para poder emitir el contrato para el proyecto antes mencionado, en fechas 14 de abril del año 2021, recordándole que en caso de no hacerlo, esta Municipalidad se reserva el derecho de cambiar adjudicación de cotización.

  
**Manuel Antonio Mares**



**Alcalde Municipal**

San Antonio de Oriente

Francisco Morazán

Tel.9733-28-37

Correo: antochez5@gmail.com

Ce. Archivo.



**POLIZA DE FIANZA**

Póliza No.: ZC-FC-86013-2021 Desde: 21/04/2021 12 M.  
Fecha de Emisión: 21/04/2021 Hasta: 31/10/2021 12 M.  
Afianzado: GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, S. DE R.L. (GECO)  
Domicilio: TEGUCIGALPA M.D.C.

Beneficiario: ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZAN  
Domicilio: SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZAN

Suma Afianzada: L. 299,195.13

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
CONDICIONES GENERALES  
CONTRATO GARANTIZADO**

Garantía a favor de: "ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZAN", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el "CONSTRUCCION DE PUENTE EN ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZAN". Garantía que asciende a la cantidad de: L. 299,195.13 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 13/100), todo de conformidad con los términos del contrato al efecto firmado entre el afianzado y el beneficiario, contrato que en lo procedente se considerará formando parte integrante de la presente póliza.

**CLÁUSULA ESPECIAL: LA PRESENTE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.**

**SEGUROS CREFISA, S.A.**, que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado), de todas las obligaciones estipuladas en el contrato garantizado arriba especificado.

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:  
TEGUCIGALPA, M.D.C 21 de Abril del 2021

Firma Autorizada



Afianzado





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**ORDEN DE INICIO**

**San Antonio de Oriente, F. M.  
10 de mayo del 2021**

**Licenciado**

**Aarón Josué Carías Ochoa  
Gestionadores y Constructores S. de R. L.  
Su Oficina.**

**Ref.**

**ORDEN DE INICIO DE OBRA**

**Estimado Licenciado Carías Ochoa:**

En virtud de la suscripción del Contrato de Ejecución del proyecto denominado: **"CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN"**, en fecha 10 de abril del año en curso, y al haber presentado esa Empresa, la Garantía de Cumplimiento de Contrato y demás documentos requeridos, por este medio se le autoriza, para que inicie la realización de la Obra, a partir de esta fecha, 11 del mes de mayo del 2021.

Atentamente,



**Manuel Antonio Maradiaga Sánchez  
Alcalde Municipal  
San Antonio de Oriente, F.M  
Correo: antochez5@gmail.com**

**Cc. Archivo.**







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



**CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO  
DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA ALDEA EL  
JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN".**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad Numero 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido Municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este Cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, en el Punto número 6.1 Ejecución de Proyectos, del Acta número 05-2021 de la Sesión celebrada en fecha 02 del mes de marzo del año 2021, mediante el cual se autoriza la suscripción del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **AARÓN JOSUÉ CARIÁS OCHOA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1981-02249, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada, **Gestionadores y Constructores S. de R. L.**, constituida mediante Instrumento número 26, de fecha 22 de enero del 2009 y debidamente inscrita bajo Asiento número 1987 de la Matricula número 2506476, modificada mediante Instrumento número 11 de Venta de Parte Social, de fecha 12 de marzo del año 2010, debidamente inscrita bajo Asiento número 5338 de la misma matrícula, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN"**, que estará regido por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO.** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDÍA**, el Proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN"**, para lo cual este proporcionará, el Suministro de Materiales de Construcción, la Mano de Obra Calificada y No Calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.**

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el Convenio: 1. La Oferta Económica. 2. Testimonio de Constitución de la Empresa. 3. Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato. 4. Garantía de Cumplimiento del Contrato. 5. Permisos de Operación, extendidos por la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Municipio del Departamento de Francisco Morazán. 6. La Orden de Inicio, entregada a **EL CONTRATISTA** por **LA ALCALDÍA**. 7. La







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación. 8. Otros documentos presentados por EL CONTRATISTA y aquellos que emita LA ALCALDÍA, para los efectos del presente Proyecto. 9. Libro de Bitácora.

**CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando surgieren diferencias entre las partes, que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público LA ALCALDÍA interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá, por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los Recursos Legales que correspondan.

**CLÁUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO.** LA ALCALDÍA pagará a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo al cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

| NO.                                                             | ACTIVIDAD                                                                     | UNIDA<br>D | CANTIDA<br>D DE<br>OBRA | PRECIO<br>UNITARI<br>O | TOTAL LPS           |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------|------------------------|---------------------|
| <b>1. PRELIMINARES</b>                                          |                                                                               |            |                         |                        |                     |
| 1.1                                                             | Trazado y marcado con teodolito                                               | M2         | 200                     | 135.65                 | 27,130.00           |
| 1.2                                                             | Limpieza general del terreno                                                  | M2         | 200                     | 83.79                  | 16,758.00           |
| 1.3                                                             | Desvío del Rio                                                                | Unidad     | 3                       | 11,104.06              | 33,312.18           |
| 1.4                                                             | Rótulo del proyecto                                                           | Unidad     | 1                       | 6,309.12               | 6,309.12            |
| <b>Total Prelimitares</b>                                       |                                                                               |            |                         |                        | <b>83,509.30</b>    |
| <b>2. Movimiento de Tierra (Muros, Estribos y Pilastras)</b>    |                                                                               |            |                         |                        |                     |
| 2.1                                                             | Excavación de muros, estribos y pilastras (incluye acarreo)                   | M3         | 204.5                   | 364.23                 | 74,485.04           |
| 2.2                                                             | Excavación de losa inferior de mampostería (incluye acarreo)                  | M3         | 12.6                    | 398.95                 | 5,026.77            |
| 2.3                                                             | Relleno y compactado con material cernido del sitio                           | M3         | 559.56                  | 325.3                  | 182,024.87          |
| <b>Total Movimiento de Tierra (Muros, Estribos y Pilastras)</b> |                                                                               |            |                         |                        | <b>261,536.68</b>   |
| <b>3. Estructura de Mampostería</b>                             |                                                                               |            |                         |                        |                     |
| 3.1                                                             | Estructura de Mampostería en estribos                                         | M3         | 220.6                   | 3,229.67               | 712,465.20          |
| 3.2                                                             | Estructura de Mampostería en pilastras                                        | M3         | 113.7                   | 3,273.84               | 372,235.61          |
| 3.3                                                             | Estructura de Mampostería en Losa inferior                                    | M3         | 48.02                   | 3,132.00               | 150,398.64          |
| <b>Total Estructura de Mampostería</b>                          |                                                                               |            |                         |                        | <b>1,235,099.45</b> |
| <b>4 Estructura de Puente</b>                                   |                                                                               |            |                         |                        |                     |
| 4.1                                                             | Encofrado de losa monolítica para puente                                      | M2         | 120                     | 606.90                 | 72,828.00           |
| 4.2                                                             | Fundido de losa e=25 cm, #4 y #5/@12 cm (incluye curado)                      | M2         | 120                     | 2,386.78               | 286,413.60          |
| 4.3                                                             | Barandal pretil 15x15 cm, 4#3 y #2@20cm con tubo horizontal de 2" galvanizado | ML         | 40                      | 835.26                 | 33,410.40           |
| 4.4                                                             | Desencofrado de elementos de concreto                                         | M2         | 120                     | 115.94                 | 13,912.80           |
| <b>Total Estructura de Puente</b>                               |                                                                               |            |                         |                        | <b>406,564.80</b>   |





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



|                   |                |  |  |              |
|-------------------|----------------|--|--|--------------|
| 5. Limpieza Final |                |  |  |              |
| 5                 | Limpieza final |  |  | 7,924.00     |
| COSTO TOTAL       |                |  |  | 1,994,634.23 |

**CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.** Los trabajos que amparan el presente contrato, se ejecutarán en la Aldea El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, para la **CONSTRUCCION DE PUENTE**.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato, se ha asignado la Partida Presupuestaria, correspondiente a: 140200600001472101100101, en la cantidad de: Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Lempiras con Veintitrés Centavos (L.1,994,634.23), quedando convenido que el pago de la cantidad mencionada, se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, de conformidad a las estimaciones presentadas por el Contratista y debidamente aprobadas por el Supervisor designado y bajo disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este contrato, se han cargado a la Partida Presupuestaria, correspondiente a: 14-02-006-000-01-47210-11-001-01.

**CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS.** Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: **1.** Garantía de Cumplimiento de Contrato. **2.** Constancia de Pago del Impuesto sobre la Renta e Impuestos Municipales. Asimismo deberá cumplir, entre otros, con los requisitos establecidos en el Artículo 68, de la Ley de Contratación del Estado, como ser: **a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme, en dos o más expedientes por infracciones tributarias, durante los últimos cinco años, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **b)** No haber sido objeto de Resolución firme, en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la Procuraduría General de la República. **c)** Encontrarse al día en el pago, de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

**CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** LA **ALCALDÍA**, supervisará la correcta ejecución de este contrato, por medio del Supervisor individual o firma supervisora que se contratara al efecto. El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.** El Supervisor tendrá, además, la facultad de supervisar todas las instalaciones







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**2018-2022**



materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación. Es obligación para el Supervisor, llevar una Bitácora, debiendo ser la autorizada por el CICH, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran, durante la ejecución de la obra y será debidamente firmada por las partes. El Supervisor, será responsable ante LA ALCALDÍA, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo. Cuando así ocurra, LA ALCALDÍA iniciará una investigación. El Supervisor, también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE TRABAJO.** Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá presentar a LA ALCALDÍA, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.** a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por LA ALCALDÍA, una vez que EL CONTRATISTA, cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato. b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por LA ALCALDÍA y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, de las obras contratadas dentro de un plazo de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por LA ALCALDÍA, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique, por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado, estará de acuerdo a un estudio que para tal fin, se hará del Programa de Trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, al aumento proporcional del monto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA,** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes Garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%), del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales, al plazo previsto para la terminación del mismo, cuando quedare pactado el anticipo. Una vez concluida la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar la siguiente Garantía: b) **Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, EL CONTRATISTA sustituirá la Garantía de Cumplimiento de







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



Contrato, por una Garantía de Calidad de la Obra, con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días, después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la Garantía de Calidad de Obra, deberá presentarse a más tardar, diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final. Todas las Garantías deberán cumplir, con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a **LA ALCALDÍA**, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Estas Garantías, deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros, legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ORIENTE**, acompañada de un Certificado o nota de incumplimiento, emitida por la misma y validada por el Supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma". Serán nulas, todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO.** 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. b) Por causas de lluvias, que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona. c) Por los días de lluvia, que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras. d) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto, que **LA ALCALDÍA**, haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional, será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen del Supervisor. 2) En caso de que se amplíe el plazo del contrato, por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA**, deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía, se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado, que estuviere por ejecutarse. El Supervisor será responsable, del cumplimiento de estas condiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** **LA ALCALDÍA**, a través del Supervisor, es responsable por







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. En consecuencia, si hubiese reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA** y **LA ALCALDÍA**, notificarán este hecho a la Empresa Afianzadora o Garante, quedando desde ese momento la Garantía, afecta al resultado de los reclamos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.** Las Garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. **LA ALCALDÍA**, gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor, para hacer efectivas estas Garantías. Quienes otorgaren estas Garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión. Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. **LA ALCALDÍA**, podrá realizar las diligencias que estime necesarias, para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA**, haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.** **LA ALCALDÍA**, podrá autorizar la devolución de la Garantía presentada, de la siguiente manera: 1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del Proyecto y haber entregado la Garantía de Calidad de la Obra; 2) La Garantía de Calidad de Obra, doce meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** **EL CONTRATISTA**, estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del Proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERSONAL.** a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDÍA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

2018-2022



b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Unidad Ejecutora, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan. c) **LA ALCALDÍA**, está exenta del pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: EQUIPO. EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDÍA** y al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente, el equipo que utilizará en el Proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDÍA**. El equipo que a juicio del Supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDÍA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el Supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después, de haber recibido tal notificación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MATERIALES Y ANTICIPO. EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDÍA**, teniendo el Supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDÍA**, la obtención de los Permisos y Licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará con el Supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. Se ha pactado el anticipo de la cantidad de Lps. 299,195.13 que corresponde al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** Las obras se ejecutarán, con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los Proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere **EL CONTRATISTA** al Supervisor designado, por **LA ALCALDÍA**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes. El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**,







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera, que el avance de la obra esté de acuerdo con el Programa de Trabajo. **EL CONTRATISTA** se obliga, a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDÍA**. **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos:  
a) Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público. b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos, que siendo conocidas, no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATISTA**, notificará a **LA ALCALDÍA** y de común acuerdo, se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL CONTRATISTA**, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales, que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del Proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral, que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **LA ALCALDÍA**, en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar, en los sitios de la obra y la colindancia de esta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** **EL CONTRATISTA**, será el responsable de todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios, ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento de este contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **LA ALCALDÍA** por toda reclamación, demanda







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



o acción judicial. En caso de presentarse reclamos, por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN.** De acuerdo con lo previsto en los Artículos 79 y 80, de la Ley de Contratación del Estado, la recepción definitiva de la obra, no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción, ni quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **LA ALCALDÍA**, ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**, si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad, se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA**, responderá por sus obligaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: RECLAMOS. EL CONTRATISTA**, deberá notificar por escrito a **LA ALCALDÍA**, cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se basa dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores, en que la circunstancia, haya sido establecida. El reclamo deberá ser presentado a **LA ALCALDÍA** por escrito, dentro de los veinte (20) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si **EL CONTRATISTA**, no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA ALCALDÍA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de San Antonio de Oriente, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato. En tal supuesto, **LA ALCALDÍA**, podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. En tal caso, **LA ALCALDÍA**, hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de las Garantías o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA**, una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RETENCIÓN.** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **LA ALCALDÍA**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.** **LA ALCALDÍA** a su conveniencia, puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución. Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior, que **LA ALCALDÍA** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA**, inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también. **LA ALCALDÍA** a su juicio, podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA**, todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha, en que se de por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**. En este caso, **EL CONTRATISTA** y **LA ALCALDÍA**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el Supervisor y el propio **CONTRATISTA**.

**CLAÚSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDÍA** podrá sin







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás Garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **LA ALCALDÍA**; 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. e) La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, más allá del plazo de cuatro (4) meses, si no se establece en el contrato un plazo distinto. 8) La falta de corrección en defectos de diseño, cuando éstos sean técnicamente inejecutables. 9) El mutuo acuerdo de las partes. 10) Por recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe, por razones de la situación económica y financiera del país, según las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República vigentes, también podrá ser resuelto por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el Programa de Trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará, con el dictamen elaborado por el Supervisor del Proyecto. b) Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas, no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión. c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera, que a juicio de **LA ALCALDÍA**, incidan en el avance normal de las obras. d) Si cometiera actos dolosos o culposos, en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados, a juicio y calificación de **LA ALCALDÍA**. e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones, que contrae en este contrato. f) Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, con la diligencia necesaria, para cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación, que se le conceda.







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, el Supervisor, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador, el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, el Supervisor, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado o en su caso, procederá por su orden, en la forma siguiente: **a)** Que el fiador se subroga en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del Proyecto, bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA ALCALDÍA**. El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles, para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**. **b)** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador, el monto total de las Garantías presentadas y las cantidades que correspondan, de las demás Garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes, sin responsabilidad alguna de su parte, si **LA ALCALDÍA**, injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA ALCALDÍA**, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado, en el cumplimiento de su Programa de Trabajo. Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA ALCALDÍA**, sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA ALCALDÍA**, no le ha sido subsanada la falta de pago o no se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. La Resolución del contrato, se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATISTA.** Cuando la resolución se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **LA ALCALDÍA**, declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente. El Acuerdo de Resolución del Contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** o por medio de su Representante Legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan a **EL CONTRATISTA**. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho en la liquidación, al pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A LA ALCALDÍA.** El incumplimiento por **LA ALCALDÍA**, de las cláusulas del







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**2018-2022**



contrato originará su resolución, sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra, **EL CONTRATISTA** solicitará a **LA ALCALDÍA**, la Resolución del contrato. Si este no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la Vía Administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SUPUESTOS DE LIQUIDACIÓN.**

Se procederá a la liquidación del contrato, en los casos siguientes: **1.** Cuando sea firme el Acuerdo que declaró su resolución. **2.** Cuando la resolución, se hubiere producido por mutuo acuerdo de las partes. **3.** Cuando se hubieren cumplido normalmente, las prestaciones de las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CONTROL DE LA LIQUIDACIÓN.**

En los casos 1 y 2 de la Cláusula anterior, la liquidación se practicará con asistencia de representantes del Tribunal Superior de Cuentas, elaborándose una Acta, en la que se dejará constancia, del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.** Recibida de manera definitiva la Obra, se procederá dentro del plazo que se señale, a la liquidación final de los aspectos económicos del contrato, con intervención de **EL CONTRATISTA**, del Supervisor designado y de **LA ALCALDÍA**, de todo lo cual se levantará, una Acta. **LA ALCALDÍA**, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: SANCIONES. LA ALCALDÍA** impondrá las sanciones, respetando y garantizando el debido proceso. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, de **EL CONTRATISTA**, será notificado al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo **LA ALCALDÍA** enviar a esta dependencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firmes, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones. **PROCEDIMIENTO:** En las diligencias iniciadas, como consecuencia de la denuncia de infracciones, **LA ALCALDÍA** antes de resolver, procederá a notificar personalmente y posteriormente, dará vista a los interesados, por el término de tres (3) días hábiles después de notificado, para que formulen los descargos o aclaraciones que consideren oportunas. Si como consecuencia de ello, hubiera necesidad de obtener alguna prueba, se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. Concluido el procedimiento, se emitirá la Resolución Definitiva, la cual será recurrible, de conformidad con esa







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



Ley. Se aplicarán las sanciones dispuestas en los Artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado, las mismas serán aplicadas, según sea el caso que se presente y sin perjuicio de las multas por demora. **LÍMITES DE LAS SANCIONES:** No se podrá imponer sanciones, después de transcurrido el término de dos (2) años, contados desde la fecha en que se cometió la infracción.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.**

Terminada sustancialmente la Obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA**, **LA ALCALDÍA**, procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. Entendiéndose por terminación sustancial, la conclusión de la Obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio. Para la recepción provisional de las Obras, deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta, suscrita por **LA ALCALDÍA**, el Supervisor designado y el representante designado por **EL CONTRATISTA**. Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA**, para que a su costo, proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación, de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: CUSTODIA DE LAS OBRAS.** Hasta que se produzca la recepción definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia estará a cargo de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto, se disponga.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA**, deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente, al ejecutar los trabajos de construcciones, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrega, en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos, para evitar altos riesgos de inundaciones, abajo de las estructuras del drenaje, debido al sedimento o vegetación, que obstruya el flujo normal del agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. **EL CONTRATISTA**, deberá estar plenamente consciente, que constituirá responsabilidad suya, el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades, en tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquier otra fuente de







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**2018-2022**



agua, a una distancia prudente, con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor. **2.** El área de taller mecánico, debe estar provista de un piso impermeable, para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar, que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. **3.** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las Obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles, que específicamente le ordene el Supervisor. Además, tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes, para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias, sin el consentimiento previo del Supervisor. **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. En este sentido, deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada. **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados, no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios, para reducir el sedimento contenido. **EL CONTRATISTA**, conviene en que los desechos sólidos, nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. **6. EL CONTRATISTA**, deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la Obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc., estos desperdicios serán depositados, en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor, en consulta con las Alcaldías respectivas. En ningún caso, los desechos sólidos, deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua. **7. EL CONTRATISTA**, se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. **8. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación, de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma, pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. **9. EL CONTRATISTA**, avisará inmediatamente a la UMA, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. **10. EL CONTRATISTA**,







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



de acuerdo con el Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental, originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la Obra, especialmente, cuando su alineamiento y/o área, se desplace sobre ecosistemas frágiles, como áreas de alta biodiversidad etc. **11. EL CONTRATISTA**, removerá antes de retirarse de la Obra, aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo, la vida de los usuarios de la vía.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA** proporcionará permanentemente el mantenimiento, que a juicio del Supervisor y de **LA ALCALDÍA**, se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen a **EL CONTRATISTA**, se harán por la partida de Administración Delegada.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN. 1. INSPECCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito, cuando la Obra esté terminada a la Unidad Ejecutora y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el Supervisor rendirá un informe pormenorizado a **LA ALCALDÍA** dentro de los cinco (5) días hábiles después de la inspección final. **2. RECEPCIÓN: LA ALCALDÍA** después de haber recibido el informe de la Supervisión, procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes de su nombramiento.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, y que **LA ALCALDÍA** haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDÍA**, que el Certificado o Estimación Final haya sido pagado, y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **LA ALCALDÍA** a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, para lo cual deberá también presentar la Garantía de Calidad de Obra, para cubrir cualquier daño o desperfecto durante los doce (12) meses posteriores a la recepción final del Proyecto.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

2018-2022



de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndola como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **d) Práctica Colusoria**, entendiéndola como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La







**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.-

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 10 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



**Manuel Antonio Maradiaga S.**  
Alcalde Municipal



**Lic. Aarón Josué Carías O.**  
Contratista